

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A669DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA FUNDACION ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DE DOS EDICIONES DEL PROYECTO VIVES EMPRENDE CIRCULAR, EMPRENDIMIENTO INCLUSIVO.

Fecha: a 26 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su calidad de Presidente de la **Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz**, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 34.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D^a M^a Isabel Soto Fernández, en nombre y representación de **Fundación Acción contra el Hambre**, de nacionalidad española, con CIF nº G-81164105, y domicilio en la calle Duque de Sevilla, 3. La fundación se constituyó el 28 de febrero de 1995 y se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Salud, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-0968. Ejerciendo su representación en virtud de su cargo de Director de Acción Social en España y Cooperación Descentralizada, para el que fue nombrada con el poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero con fecha veintiséis de julio de 2017.

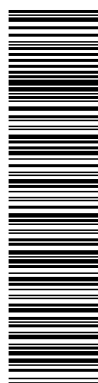
Además de la forma abreviada para referirse a las partes, se podrá denominar a la Diputación de Badajoz y a la Fundación Acción contra el Hambre, de forma conjunta, como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la provincia de **Badajoz** caracterizada por tener una población estable y un tejido empresarial consolidado por su ubicación estratégica en la región

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A669DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



extremeña. No obstante, en los últimos años ha experimentado un notable crecimiento de la población desempleada, motivado por la crisis económica derivada de la explosión de la burbuja inmobiliaria.

- II. Que la Diputación de Badajoz, según el Decreto de presidencia de 5 de julio de 2019 (B.O.P. de 8 de julio de 2019) que configura las Áreas funcionales y delegaciones que integran la Diputación Provincial, establece que el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tiene como objetivo el desarrollo equilibrado de nuestra provincia, armonizando su crecimiento económico con el desarrollo social y la preservación del medioambiente. El desarrollo de un nuevo modelo de crecimiento más sostenible, promocionando los recursos endógenos del territorio, el apoyo a la igualdad de oportunidades y derechos entre el mundo rural y urbano, la puesta en marcha de iniciativas innovadoras y el fomento del emprendimiento, son las líneas fundamentales de actuación, desempeñando las competencias provinciales en materia de sostenibilidad, economía circular, cambio climático, eficiencia energética, medio ambiente urbano y rural, lucha contra la despoblación, innovación y capacitación para el empleo.
- III. Que, recientemente, la **Diputación de Badajoz** se ha adherido al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde, que promueve la Estrategia Regional **Extremadura 2030**. El Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad tiene encomendada la gestión de dicho acuerdo que, tiene entre sus objetivos el desarrollo personal y profesional de personas pertenecientes a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, en el sector verde y de la economía circular.
- IV. Que el artículo 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece como competencia propia de las Diputaciones, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- V. Que la **Fundación Acción contra el Hambre** tiene como misión salvar vidas eliminando el hambre a través de la prevención, la detección y el tratamiento de la malnutrición así como **la acción social** en España especialmente dirigida a la creación y desarrollo de programas de apoyo a las personas desempleadas y en riesgo de exclusión social. Que **Fundación Acción contra**

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A669DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

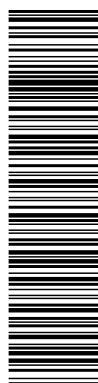


el Hambre desarrolla desde 2013 Vives Proyecto, una iniciativa cuyo objetivo es fortalecer las estrategias de resiliencia de familias que se encuentran en situación de riesgo de exclusión socio laboral, motivado principalmente por la situación de desempleo y que ha estado cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro el Programa Operativo de lucha contra la Discriminación 2007-2013.

- VI. Que el convenio que a continuación se describe, se circunscribe a los programas que se desarrollan en VIVES PROYECTO, **programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES)**.
- VII. Que ambas partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.
- VIII. Que el presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se justifica la exoneración de concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención directa a la Fundación Acción contra el Hambre en la especificidad del objeto de la misma, colaboración económica en los Proyectos VIVES EMPRENDE CIRCULAR, incluidos dentro de las acciones de VIVES PROYECTO.
- IX. Que de conformidad con el artículo 47.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio es un acuerdo con efecto jurídico suscrito por las partes indicadas en el encabezamiento del presente documento.
- X. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración (en adelante, el «Convenio») entre la **Diputación de Badajoz** y la **Fundación Acción contra el Hambre**, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



PRIMERA.- Objeto y actividades subvencionables

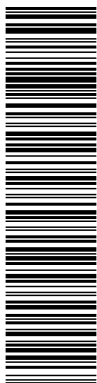
El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre la **Diputación de Badajoz** y la **Fundación Acción contra el Hambre** concretándolas en relación **al Proyecto VIVES EMPRENDE CIRCULAR, Emprendimiento inclusivo**, incluido dentro de las acciones de VIVES PROYECTO, cuyo objetivo es ofrecer itinerarios personalizados de inserción dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión sociolaboral para desarrollar sus competencias emprendedoras y promover el emprendimiento inclusivo y la creación de empresas sostenibles. Se pretende con ello fomentar la creación de empresas e iniciativas por cuenta propia de forma sostenible a través del desarrollo de competencias emprendedoras de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

Los mencionados proyectos se desarrollarán de acuerdo con las especificidades descritas en el **la memoria de actuaciones. Descripción Vives EMPRENDE CIRCULAR** donde se indican los objetivos, metodología, personas participantes y temporalidad de los proyectos. Cualquier posible cambio en el desarrollo de los proyectos se acordará de forma conjunta entre las partes y se aplicará con la aprobación de ambas.

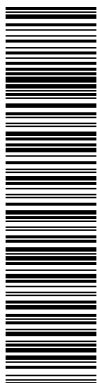
Serán gastos elegibles aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro de la anualidad de 2020. En concreto serán subvencionables los gastos corrientes (gastos de personal, dietas, gastos de locomoción, etc):

- a. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- b. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



- c. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.
- d. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- e. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En estos supuestos, el beneficiario tendrá la obligación de presentar en la cuenta justificativa, los distintos presupuestos o la justificación de la imposibilidad de presentación de los mismos.
- f. Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del Art.



29.7 de la LGS.

Gastos subvencionables reflejados en la memoria:

PARTIDAS GENERALES		TOTAL (€)	FSE (€)	COFIN. DIPUTACIÓN 20% (€)
PERSONAL	Técnico/a emprendimiento Coordinación Delegación/Sede Arrendamiento servicios	85.840,00	68.672,00	17.168,00
ACTIVIDADES	Material de oficina y didáctico Seguros participantes Subcontratación Viajes y dietas equipo técnico Viajes y dietas equipo coordinación Apoyo participación	21.284,00	17.027,20	4.256,80
COSTES INDIRECTOS (15% Coste Personal)	Personal de Soporte a proyectos Gastos funcionamiento Material oficina Gastos envío Formación personal	12.876,00	10.300,80	2.575,20
TOTALES	TOTAL PROYECTO	120.000,00	96.000,00	24.000,00

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes, etc)

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46	ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A669DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz

La actuación deberá ejecutarse de conformidad con la planificación facilitada por la entidad.

SEGUNDA.- Aportación económica de la Diputación de Badajoz y pago de la misma.

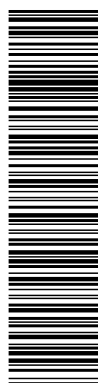
1. La **Diputación de Badajoz** hará una aportación económica de **24.000 EUROS** (*veinticuatro mil euros*), a la Fundación Acción Contra el Hambre, para el desarrollo de dos ediciones del programa **VIVES EMPRENDE CIRCULAR** durante la anualidad 2020 **en la provincia de Badajoz**, en concepto de cofinanciación.
2. La aplicación presupuestaria a la que se imputará la referida aportación es la 201/43302/480.00
3. El pago de la subvención se realizará según el siguiente calendario:
 - a. A la firma del convenio y previa solicitud, el 50% de la cantidad anual presupuestada,
 - b. A la justificación de la ayuda total concedida el 50% restante.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Justificación de la subvención

El expediente justificativo se remitirá a través de los registros a que se refiere el

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A669DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.- Importe a justificar

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Sin embargo, dado que las actividades están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa POISES, además de con la subvención de Diputación, procede la justificación de la totalidad de los gastos.

2. Documentación a aportar en la justificación

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, firmada por el representante de la Entidad.
2. Certificado/Declaración del beneficiario de que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad subvencionada.
3. Declaración de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
4. En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.
5. Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada: relación clasificada de facturas, con indicación de acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención.
6. Facturas y justificación del pago efectivo de los gastos:
 - ❑ Facturas o tiques originales justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar el importe concedido por la Diputación de Badajoz y en su caso, el importe cofinanciado con fondos propios, o bien fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención provincial mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado. Las facturas

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A669DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación.

- ❑ En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento.
- ❑ Se admitirán los pagos de los gastos realizados tras la finalización del periodo elegible, pero dentro del plazo de justificación de la subvención.

3.- Plazo de justificación

La documentación correspondiente a la justificación de la subvención deberá presentarse antes del 1 de marzo de 2021, pudiendo, por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente adenda.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

4. **Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección
<https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

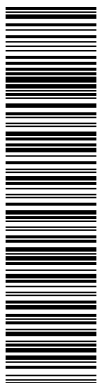
b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

CUARTA.- Obligaciones de la Diputación de Badajoz

1. Autorizar el uso de forma gratuita y temporal por parte de Acción Contra el Hambre de los espacios adecuados para el desarrollo de los proyectos *VIVES EMPRENDE CIRCULAR*, para las actividades de formación grupales de cada uno de los proyectos, y de los puestos de trabajo adecuados al asesoramiento personalizado. En la medida de las posibilidades, estos espacios estarán adaptados para personas con movilidad reducida.
2. Destinar espacios de la Red CID o de titularidad provincial para el desarrollo de *VIVES EMPRENDE CIRCULAR*. En cualquier caso, de mutuo acuerdo entre las partes, la Diputación de Badajoz podrá designar la instalación provincial que cumpla con los requerimientos de espacio y de otro tipo acordados en este Convenio.
3. Proveer de los servicios básicos (saneamiento, agua, luz, calefacción, internet, etc.) el espacio para el desarrollo del Proyecto *VIVES EMPRENDE CIRCULAR*.
4. Apoyar en la difusión de las actividades del Proyecto *VIVES EMPRENDE CIRCULAR* con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A669DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias del proyecto.

5. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por Acción contra el Hambre que respeta los términos establecidos por el Fondo Social Europeo para esta actividad.

QUINTA.- Obligaciones de la Fundación Acción contra el Hambre.

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de los Proyectos VIVES EMPRENDE CIRCULAR, siguiendo la descripción establecida en la Memoria presentada
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
 - a. 1 persona técnica para cada uno de los proyectos VIVES EMPRENDE CIRCULAR que desarrollará las actividades de manera directa con las personas participantes y se situará en las instalaciones cedidas por la **Diputación Badajoz**.
 - b. Un equipo de coordinación que desarrollará las actividades de seguimiento y apoyo a las actividades del Proyecto VIVES EMPRENDE CIRCULAR.
 - c. Una **metodología de trabajo y los materiales necesarios** para el correcto desarrollo del proyecto y la consecución de sus objetivos.
 - d. Efectuar las oportunas actuaciones en materia de justificación de gastos asociados a la cofinanciación efectuada por la Diputación de Badajoz.
3. La **Fundación Acción Contra el Hambre** asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además vendrá obligada a destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada en el presente Convenio.
4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por la **Diputación de Badajoz** y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero.

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A669DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



5. El equipo de coordinación de VIVES EMPRENDE CIRCULAR mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades de cada uno de los Proyectos. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.
6. Las contrataciones de personal que realice la entidad para el desarrollo de los proyectos en ningún caso vincularán a la Diputación, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y/o civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

SEXTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

La **Diputación de Badajoz** se compromete a utilizar los logotipos de Acción contra el Hambre y el Fondo Social Europeo en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

SÉPTIMA.- Publicidad.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 13 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46	FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A66DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

OCTAVA.- Inicio y duración del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos oportunos **desde su firma hasta la** justificación de la subvención. El Convenio podrá **prorrogarse** por adenda, previa solicitud a la Comisión y con una antelación de dos meses a su finalización recogiendo el nuevo plazo así como las modificaciones que se acuerden entre las partes.

NOVENA.- Comisión Mixta.

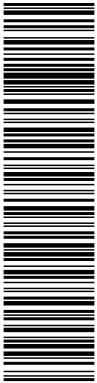
Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, determinará las acciones concretas a desarrollar, así como las características de cada una aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo. Asimismo, realizará el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46	ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A66DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.entidades.esportal/entidades.do?ent_id=10



2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

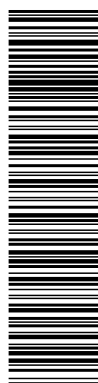
UNDÉCIMA.- Protección de datos.

1. Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA.- Terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46 ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1346878-3YWKH-LNHJH-A0TBX-992D69647D5B26C36A59CF02A669DD2FC702FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://administracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



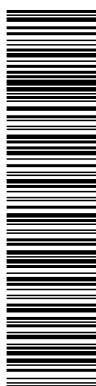
denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. En el caso de resolución por la voluntad unilateral de una de las partes, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.
4. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
5. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
6. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
7. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se otorga al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ampara en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

DOCUMENTO CONVENIO: 06 CONVENIO DIPT. BADAJOZ _ ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3YWKH-LNHJH-A0TBX Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 27/11/2020 11:22 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 30/11/2020 11:46	ESTADO FIRMADO 30/11/2020 11:46



Asimismo, dado que con este Convenio se instrumentaliza la concesión de una subvención directa por parte de la Diputación a la Fundación Acción Contra el Hambre, se contemplan todos los requisitos establecidos al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de
Badajoz

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda

La Directora de Acción Social en España y
Cooperación Descentralizada de la Fundación
Acción Contra el Hambre

44035988G MARIA
ISABEL SOTO (R:
G81164105)

D^a M^a Isabel Soto Fernández

Firmado digitalmente por
44035988G MARIA ISABEL
SOTO (R: G81164105)
Fecha: 2020.11.26 06:44:00
+01'00'